



UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

TEMA

**TRIBUTACIÓN Y LA GESTIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA EVOTEC
S.A. DE MANTA, AÑO 2016**

AUTORA:

San Andrés Tejena Andrea Lucía.

FACULTAD DE GESTIÓN, DESARROLLO Y SECRETARIADO EJECUTIVO

CARRERA DE SERVICIOS GERENCIALES.

MANTA, SEPTIEMBRE DEL 2016

TEMA:

Tributación y la gestión financiera de la empresa EVOTEC S.A. de Manta, año 2016.

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En atención a la Resolución No. 97-CF-GDSE de Consejo de Facultad, mediante la cual me designan Directora del trabajo de titulación, "Tributación y la gestión financiera de la empresa EVOTEC S.A. de Manta, año 2016." Realizado por la Srta. San Andrés Tejena Andrea Lucía, previo al título de Licenciada en Servicios Gerenciales.

Certifico: Que se ha procedido a la revisión en su totalidad y determino que cumple con los requisitos teóricos, científicos, técnicos, metodológicos y legales establecidos por la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí,

Por esta razón me permito acreditarlo y autorizar a su autora para su presentación,

Manta, septiembre de 2016

Dra. Mónica Espinoza Palma.
Directora de trabajo de titulación.
DOCENTE DE LA FACULTAD DE GESTIÓN,
DESARROLLO Y SECRETARIADO EJECUTIVO.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA.

La suscrita San Andrés Tejena Andrea Lucía, portadora de la C.I. 131421472-5, hace constar que es autora del Proyecto de Investigación Científica titulado: “Tributación y la gestión financiera de la empresa EVOTEC S.A. de Manta, año 2016.” Trabajo académico que constituye una labor investigativa personal realizada con la dirección de la asesora Dra. Mónica Espinoza Palma.

En tal sentido, manifiesto la originalidad del contenido, veracidad y alcance de la investigación mencionada; además expreso que se han respetado los aportes intelectuales de otros autores y se ha hecho referencia de ellos en el texto.

Manta, septiembre de 2016

San Andrés Tejena Andrea Lucía.
AUTORA

DEDICATORIA.

El presente trabajo investigativo se lo dedico a Dios, sin él no existiera nada en la vida, me fortalece cada día. A las personas que más amo en la vida, mis padres Sixto Enrique San Andrés Piguave y Lucía Alexandra Tejena Mendoza, que a lo largo de mi carrera siempre conté con su apoyo incondicional.

San Andrés Tejena Andrea Lucía.

.

RECONOCIMIENTO

Agradezco a Dios, porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, llenándome de valor y confianza para lograr la finalización de este trabajo de investigación.

A la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí y a la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo por haberme abierto las puertas, para empezar y culminar mi carrera como profesional.

A los docentes de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, por haberme impartido todos sus conocimientos sin desinterés alguno; por otro lado, a mí tutora Dra. Mónica Espinoza Palma, que con dedicación y paciencia supo guiarme de la manera más correcta y paciente, brindándome todos sus conocimientos, para que este trabajo de investigación sea todo un éxito.

San Andrés Tejena Andrea Lucía.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
TEMA.....	II
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	IV
DEDICATORIA.....	V
RECONOCIMIENTO.....	VI
ÍNDICE.....	VII
1. DATOS GENERALES.....	1
1.1 Título del Proyecto.....	1
1.2 Tipología del proyecto de investigación.....	1
1.3 Áreas del conocimiento.....	1
1.4 Duración del proyecto.....	1
2. OBJETIVOS GENERAL.....	1
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	1
4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO.....	2
4.1. Introducción.....	2
4.2. Marco Teórico.....	5
4.2.1. Antecedentes Investigativos.....	5
4.2.2. Fundamentación legal.....	9
4.2.3. Fundamentación filosófica.....	11
4.2.4. Fundamentación teórica.....	13
4.2.4.1. Tributación.....	13
4.2.4.1.1. Obligación Tributaria.....	14
4.2.4.1.2. Los Tributos.....	14
4.2.4.1.3. Clasificación de los tributos.....	15

4.2.4.1.3.1 Impuestos.....	15
4.2.4.1.3.1.1. El Impuesto a la Renta.	17
4.2.4.1.3.1.2. El Impuesto al Valor Agregado. (IVA).....	20
4.2.4.1.3.1.3. Impuestos a los predios Urbanos.....	24
4.2.4.1.3.1.4. Impuesto sobre los Vehículos.	30
4.2.4.1.3.2. Tasas.....	31
4.2.4.1.3.3. Contribuciones Especiales y de Mejoras.....	32
4.2.4.1.2. Principios del Régimen Tributario.....	33
4.2.4.2. Gestión financiera.	37
4.2.4.2.1. Clasificación de la gestión financiera.	39
4.2.4.2.2. Los medios de cobro y pago en la gestión financiera.....	40
4.3 Preguntas de investigación	42
4.4 Justificación.....	42
4.5 Metodología.	44
a. Diseño de estudio.....	44
b. Sujeto y tamaño de la muestra.....	45
4.6 Resultados esperados.....	46
5. BIBLIOGRAFÍA.	46
5.1 WEB GRAFÍA.....	47
6. ENUNCIACIÓN DE LA PROPUESTA.....	48

1. DATOS GENERALES

1.1 Título del Proyecto

Tributación y la gestión financiera de la empresa EVOTEC S.A. de Manta, año 2016.

1.2 Tipología del proyecto de investigación

Esta investigación se la considera como básica.

1.3 Áreas del conocimiento

Ciencias sociales, educación comercial y derecho

Sub área: educación comercial y administración.

1.4 Duración del proyecto

Fecha inicial: septiembre 2016

Fecha culminación: septiembre

2017

2. OBJETIVOS GENERAL

- Analizar el término tributación y la gestión financiera en la empresa EVOTEC S.A Manta 2016.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir el término tributación y gestión financiera.
- Establecer clasificación de los tributos y la gestión financiera.
- Determinar principios que permita conocer el aspecto tributario en nuestro país.
- Definir cuáles son los medios de cobro y pago en la gestión financiera.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO

4.1. Introducción

Ciarlo, Alfredo y San Martín, Miguel, (2002) en su libro “Sistema Tributario como herramienta de crecimiento y bienestar económico” cita a Adam Smith, (s.f) quien expuso la premisa para justificar la existencia de los tributos, al declarar que los súbditos de un Estado deben contribuir al sostenimiento de un gobierno en forma proporcional a sus respectivas capacidades. Indica que el Estado, con el objetivo de obtener recursos para solventar sus gastos públicos, ha aplicado a sus súbditos una variada gama de tributos, que han afligido a la sociedad desde los tiempos más remotos.

Además, señala que en nuestro país, desde el año 2008, el sistema tributario ha sufrido múltiples variaciones debido a la aplicación de un nuevo modelo de política estatal y tributaria, establecida en la constitución que fue desarrollada en Ciudad Alfaro de Montecristi. Esto con la finalidad de sostener los estamentos estatales y cubrir las necesidades de la población, como son: salud, vivienda, servicios básicos entre otros.

La población aún no dimensiona la responsabilidad social que debe afrontar, para el desarrollo de un país, la contribución que solicita el estado debe ser asumida por todos los ciudadanos para su engrandecimiento, la mala práctica en la aplicación de las normas tributarias, hace que el dinero que deba ingresar a las arcas del estado merma su recaudación lo que origina la evasión fiscal o tributaria, que trae como repercusión la merma en los ingresos que son utilizados por el estado para la ejecución de obras públicas.

Dentro de la gestión financiera en las empresas e instituciones éstas deben realizar movimientos de fondos que les permita cumplir con las normativas fiscales que son la aportación que éstas hacen al estado por lo que, todo profesional contable debe dominar temas relevantes sobre el sistema tributario ecuatoriano como: la normativa legal, las disposiciones, los tipos de impuestos, sus formas de declaración y pagos.

Esta investigación se ha centrado en el estudio de la “TRIBUTACIÓN Y LA GESTIÓN FINANCIERA EN LA EMPRESA EVOTEC S.A. DE MANTA, AÑO 2016” para determinar cuáles son los principales impuestos que manejan y la necesidad de conocer los aspectos del ámbito tributario como responsabilidad social ente una sociedad que busca cada vez más satisfacer sus necesidades básicas, al igual que el estado pretende desarrollar la cultura tributaria y el cumplimiento voluntario a la normativa vigente.

En el Ecuador el Servicio de Rentas Internas (SRI) tiene a su cargo la recaudación de impuestos que permite al Estado financiar el gasto público; con la nueva Constitución y la aprobación de la nueva Ley de Equidad Tributaria, se pretende que los ecuatorianos paguen los impuestos a través de diversas herramientas como es el RISE, el que permite realizar una cancelación mínima de impuesto.

EVOTEC S.A. es una compañía dedicada a la comercialización y venta de equipos electrónicos, sujeta a tributación sobre sus ingresos, y establecido en su estatuto de constitución, que está en conformidad con las leyes ecuatorianas que regulan la pagan de impuestos. El término "compañía" aquí

utilizado es aplicable a todas las varias formas de corporaciones de capital: corporaciones de capital mixto, compañías de responsabilidad limitada, corporaciones privadas, sucursales de compañías extranjeras, y compañías tenedoras de acciones (holding), todas las cuales están sujetas a las tasas del impuesto corporativo.

En general, cualquier empresa que haga negocios en Ecuador está sujeta a tributación por sus transacciones y actividades a través de los impuestos a la renta, al valor agregado, y a los consumos especiales, y otros tributos aplicables de carácter seccional. Las empresas también están sujetas a tributación sobre los inventarios y valores que tengan.

En la compañía EVOTEC S.A. existe deficiencia en la gestión financiera, por parte del contador que es la persona encargada de llevar los estados financieros de la empresa; esto debido a que, al momento de realizar las declaraciones para el pago de los impuestos tributarios, se dan fuera del tiempo estipulado como normativa, haciendo que la institución pague multas por los atrasos. Si existiera una excelente gestión administrativa, se evitaría la fuga de recursos y se mantendría a la empresa como un referente positivo dentro del estado sobre su responsabilidad.

Esto se lograría alcanzar planteando una capacitación direccionado al gerente y a sus colaboradores en temas concernientes a la actualización tributaria dentro del proceso de la gestión financiera, que permitirá a los directivos cumplir con responsabilidad el pago de los impuestos de manera efectiva en los tiempos establecidos por el estado ecuatoriano.

Para lograr la consecución de esta investigación determinada como bibliográfica se ha procedido a analizar las variables en estudio Tributación y gestión financiera; considerando que dentro de este proceso se ampliarán los conocimientos necesarios que permita construir las ideas y plantear una alternativa de solución.

4.2. Marco Teórico

4.2.1. Antecedentes Investigativos.

Al referir sobre la temática de tributación García Villalva, David (2012) en su tesis previa la obtención del título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría; en la Universidad Politécnica Salesiana Sede Quito con el tema: “Análisis comparativo de las últimas reformas aplicadas al impuesto al valor agregado e impuestos a la renta y su afectación al sujeto pasivo de la relación tributaria. Cita a Ponce de León y García Moris, Carlos (s.f). Quien en su libro publicado cuyo tema es “Elementos personales del derecho tributario administrativo, hace referencia a la historia y evolución de lo que se llama tributo indican que:

Los impuestos aparecen con el mismo hombre por la tendencia que ha seguido la humanidad esto es la aplicación de la ley del más fuerte, en donde los grandes o poderosos se aprovechan del débil, haciendo que éstos tributen, por lo que el tributo nace de manera confusa.

En este sentido sostiene que la religión se ha aprovechado desde épocas antiguas en donde el pago de los servicios y hasta para la supuesta llegada al cielo debía ser cancelada y entre más sus deudos pagaban más cercanos estaban ante Dios, lo que hacía de ésta práctica imposible de defraudación pues el castigo que recibirían era pasar por calamidades, demonios y hasta la misma muerte.

En la civilización egipcia existía los tributos para el faraón, éstos manejaban además un control de declaración de impuestos hacia los frutos y los animales y se evidenciaba este control con la entrega de piezas de cerámica que servía como comprobante de pago.

Es precisamente en Roma donde surgen los términos como aerarium, tributum, fiscus, etc., Los primeros controles, los órganos recaudadores, los primeros cuerpos jurídicos, incluso el primer censo de la historia (motivado por intereses tributarios). En cuanto al pueblo romano dentro del campo tributario, como experiencias a las nuevas civilizaciones.

Estos dejaron las aportaciones de sus emperadores tales como Augusto, que en el tiempo que manejo los destinos del imperio estableció el impuesto del 1% sobre los negocios globales. Tito

como emperador del Imperio Romano también decreta el cobro de impuesto por el uso de los urinarios públicos. Existía en este imperio desde una organización bien fundada en el campo tributario hasta la tiranía de sus emperadores como es el caso de Tito, con un impuesto humillante como el citado de los urinarios públicos. El pago de lo que se conoce como tributación tiene su origen como lo explican García Villalva.

Desde antes de la era de Jesucristo, en la actualidad tiene carácter de obligatoriedad en la ciudadanía que trabaja y percibe salarios mayores a los once mil ciento setenta dólares (\$ 11.170) anuales, igualmente las empresas deben aportar con el pago de diferentes impuestos, todo esto con la finalidad de que el fisco cuente con dinero suficiente para poder realizar las diferentes obras o mejorar los servicios públicos con los que cuenta la población.

García Villalva (2012), hace una explícita ilustración de cómo se da este proceso en el país, dimensiona cuatro etapas, la etapa Pre hispánica en donde los Cañarís y los Puruháes trabajaban en colectividad y fueron estos quienes manejaron una primera forma de tributos que entregaban a los Curacas o jefes de los Ayllus. Cuando los Incas conquistaron a estas civilizaciones los sistemas de tributación fueron más estrictos y sistematizados.

En la etapa hispánica después de la conquista española éstos empezaron a proponer sus propias leyes sobre tierras, religión, cultura y tributos tal como lo hacían en España en donde tributaban a la corona, por lo que las tierras conquistadas y los nuevos miembros o sujetos eran obligados a tributar.

Etapa de la independencia los sistemas de tributación establecidos por el rey de España y aplicados en la real audiencia de Quito, causaron grandes inconformidades que significaron disturbios en contra de estos sistemas que se los denominaron como las alcabalas y los estancos.

En la época republicana, cuando se declara como nación, al redactar su carta magna en donde se estipula dentro del poder ejecutivo la existencia del Ministerio de Estado a cargo del secretario de Estado quienes estaban a cargo de las haciendas. Con el paso de presidentes llegó García Moreno quien hizo una reestructuración a los asuntos fiscales y hacendario, ejerciendo un adecuado control de cuentas, modificando la contabilidad e introdujo un nuevo sistema para el fallo de cuentas, además sustituyó la contaduría general por un tribunal de cuentas en funciones contables.

Con estas modificaciones al sistema hacendario la hacienda pública dejó de ser indefinida e ineficiente para empezar a ser parte fundamental del desarrollo del país de una forma fija y

eficiente. Desde ese entonces varios presidentes y sus gobiernos modificaron lo correspondiente a las leyes de hacienda, principalmente las ajustaban y las reformaban según las necesidades del país.

Este trabajo investigativo, se puede considerar como un trabajo inédito, por cuanto las variables tributación y gestión financiera no han sido investigadas dentro del campo de análisis en donde se aplica el presente estudio, es decir la empresa EVOTEC S.A. por lo que se puede considerar como objeto de estudio que no ha sido producto de exploración.

4.2.2. Fundamentación legal.

En el código tributario publicado en el año (2016) y que se encuentra en vigencia en el Libro primero de lo Sustantivo Tributario en el Título I Disposiciones Fundamentales en los artículos 9, 10 Y 11 señalan los siguientes aspectos considerados hacia la gestión tributaria:

Art. 9.- Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias.

Art. 10.- Actividad reglada e impugnabile. - El ejercicio de la potestad reglamentaria y los actos de gestión en materia tributaria, constituyen actividad reglada y son impugnables por las vías administrativa y jurisdiccional de acuerdo a la ley.

Art. 11.- Vigencia de la ley.- Las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma.

Los tributos son tan antiguos como la humanidad, ya que surgen para atender las necesidades de las personas. La empresa EVOTEC S.A está obligada a hacer sus declaraciones mensuales como los exige el código tributario y está establecido en el Régimen Tributario Interno Ecuatoriano, además de eso entiende las situaciones de valor y recaudo de dichos pagos.

El artículo 11 Menciona que la ley vigente en la actualidad, las leyes tributarias entre otros rigen en toda área ecuatoriana se encuentra vigente desde el día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se haya establecido fechas exclusivas de vigencia anteriormente a esta publicación.

4.2.3. Fundamentación filosófica.

Blacio, Roberth. (2010) en su artículo “El tributo en el Ecuador”, hace una reseña de la evolución de La palabra tributo quien señala que este término proviene de la voz latina tributum que significa carga, gravamen, imposición; además de indicar que la misma, fue utilizada desde tiempos antiguos.

Así señala que en la antigua Roma hasta el año 168 antes de Cristo, se aplicaba este tipo de gravamen en donde cada ciudadano debía cancelar un impuesto de acuerdo con el censo, y que era recaudado por hordas o grupos familiares, que pagaban los nobles a sus soberanos, y que representaban las dádivas, por los servicios prestados en señal de alianza, de suministro o de vasallaje a un superior.

Durante el imperio romano, la palabra tributo se utilizó con el nombre de distintos gravámenes fiscales, que pasaban especialmente sobre los propietarios de las tierras, que eran sometidas al senado en donde se las denominaba como estipendio que según la Real academia de la lengua la define como una cantidad de dinero que se paga a alguien por un trabajo realizado o por un servicio prestado.

Además, este mismo autor expone que el tributo en el Ecuador inicio con la imposición del gravamen percibido por el Estado

denominado contribución de indígenas que imperó desde 1830 a 1859, mismo que consistía que todo indígena hombre, por el hecho de ser definido como “indio” por los colonizadores debían pagar el impuesto.

Así mismo, en el año 1837 se instituyó el impuesto llamado contribución general, que obligaba a los empleados públicos, a los capitales en giro y a los que se concedía en préstamos, que persistió hasta 1925, el mismo que fue sustituido por el impuesto a la renta, que en 1928 pasó a ser codificado por la Ley de Impuesto a la Renta; en 1912 se instauró el impuesto a las sucesiones y en 1913 se vinculó también a los legados y fideicomisos; y, por último uno de los impuestos cotidianos fue el de la Conscripción Vial, que se derogó en 1951.

El tributo representa una suma de dinero o en especie valorada que se cancela, para satisfacer la obligación de contribuir a la manutención económica de una obra o institución, es sinónimo de impuesto o contribución que se la debe realizar de manera obligatoria.

Por lo que las empresas, instituciones, ciudadanos están en la obligatoriedad de contribuir al engrandecimiento del país, a través del cumplimiento de las obligaciones tributarias, que permitan al

estado obtener los recursos económicos suficientes para responder con servicios hacia los habitantes.

4.2.4. Fundamentación teórica.

4.2.4.1. Tributación.

Según Mencías, Dany. (2012) define este término indicando que “tributar es contribuir al Estado, como un compromiso y una obligación ciudadana, con el pago de impuestos en dinero, especies o servicios que servirán para financiar la satisfacción de necesidades sociales, es decir, para ayudar a la economía nacional.”. Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada a producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado.

En el régimen ecuatoriano el Art. 6 del Código Tributario manifiesta: “Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

Los tributos además de ser un beneficio para las obras públicas como los son: “parques, calles, obras, entre otro”, sea una ayuda como elemento político económico general, provocando la

transformación, de ahorros y su destino hacia los fines provechosos al progreso nacional. Estarán pendiente a los pedidos de estabilidad y avance social lo cual mejorar la distribución de la renta nacional.

4.2.4.1.1. Obligación Tributaria.

El Código tributario ecuatoriano (2016) Definen el término tributación como:

En el Art. 15.- “Obligación Tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.

Es decir, que toda empresa o institución, así como también los ciudadanos, están obligados de manera jurídica al cumplimiento de las leyes tributarias, siendo el Servicios de Rentas Internas (SRI) la entidad que controla el cumplimiento de los tributos en el Ecuador, aplicando sanciones si éstas se incumplen.

4.2.4.1.2. Los Tributos.

Se considera al tributo como un ingreso público que se origina mediante una ley creado en base a la capacidad contributiva de los contribuyentes teniendo como finalidad que el estado tenga los

recursos necesarios y suficientes para satisfacer las necesidades del país.

4.2.4.1.3. Clasificación de los tributos.

Blacio Aguirre, Robert. (2010) docente de la Universidad Técnica de Loja en la revista Judicial virtual, Derecho Ecuador expone un artículo cuyo tema es “El tributo en el Ecuador” indica que académicamente el tributo tiene su clasificación, puesto que, para la mayoría de los estudios del Derecho Tributario, se clasifica en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

4.2.4.1.3.1 Impuestos.

García, Blanco (s.f) citado por Blacio Aguirre, Robert. (2010), quien expresa que los impuestos “se contempla como el ingreso público creado por Ley y de cumplimiento obligatorio por parte de los sujetos pasivos contemplados por la misma, siempre que surja una obligación tributaria originada por un determinado hecho imponible.

Nacionales:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones
- Impuesto General de Exportación

- Impuesto General de Importación

Municipales:

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto de registro e inscripción
- Impuesto a los espectáculos públicos

El tener claro los diferentes tipos de impuestos o el tipo de gravamen, permite que la ciudadanía pueda cumplir con lo que establece la ley, así como también, a las empresas e instituciones que están obligados a llevar contabilidad, de manera que puedan evidenciar la responsabilidad en el cumplimiento de lo que determinan la norma, esta buena práctica permite a las arcas fiscales contar con los valores económicos suficientes para devolver a la población mediante obras o mejoras de los servicios a los que se tiene derecho.

Entre los impuestos de mayor aporte en el presupuesto nacional son: En los nacionales el Impuestos a la Renta, y el Impuesto al Valor Agregado entre los impuestos, y de los Municipales el

Impuestos a los previos Urbanos, y el Impuesto sobre los Vehículos.

4.2.4.1.3.1.1. El Impuesto a la Renta.

Lo especifica el Servicio de rentas internas (SRI), quien manifiesta que éste impuesto, se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre.

Para calcular este impuesto que debe pagar un contribuyente, a la totalidad de los ingresos gravados se descontarán las deducciones que generaron el nacimiento de tales ingresos obteniendo la base imponible, valor del cual aplicamos la tabla del impuesto a la renta correspondiente al año 2016.

TABLA: Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Ejercicio 2016			
Fracción Básica	Exceso sobre la fracción Básica	Impuesto sobre la fracción básica	Impuesto sobre la fracción básica excedente
\$ -	\$11,170.00	-	0%
\$11,170.00	\$14,240.00	-	5%
\$14,240.00	\$17,800.00	\$153.00	10%
\$17,800.00	\$21,370.00	\$509.00	12%
\$21,370.00	\$42,740.00	\$938.00	15%
\$42,740.00	\$64,090.00	\$4,143.00	20%
\$64,090.00	\$85,470.00	\$8,413.00	25%
\$85,470.00	\$113,940.00	\$13,758.00	30%
\$113,940.00	En adelante	\$22,299.00	35%

Descripción: Tabla de Impuesto a la Renta 2016.
Fuente: SRI (servicios de rentas internas).

PERSONAS NATURALES

NOVENO DÍGITO	PERSONAS NATURALES
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Descripción: plazos para declarar de acuerdo al último dígito de la cédula o Ruc
Fuente: SRI (servicios de rentas internas).

SOCIEDADES

NOVENO DÍGITO	SOCIEDADES
1	10 de abril
2	12 de abril
3	14 de abril
4	16 de abril
5	18 de abril
6	20 de abril
7	22 de abril
8	24 de abril
9	26 de abril
0	28 de abril

Descripción: plazos para declarar de acuerdo al último dígito de la cédula o Ruc
Fuente: SRI (servicios de rentas internas).

La declaración del Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun

cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de:

- Los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente.
- Las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica gravada.

Cabe mencionar que están obligados a llevar contabilidad todas las sociedades y las personas naturales y sucesiones indivisas que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado nueve (9) fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta.

Cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a quince (15) fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doce (12) fracciones básicas desgravadas.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los

previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.

La manera en que se cumpla con estas disposiciones, que se encuentran reguladas por los agentes receptores del pago de los impuestos, facilita a la ciudadanía y a las empresas a acudir en el plazo que éstas lo establecen o están estipuladas, el incumplimiento a estas normativas genera las respectivas multas, dejarse acumular o incumplir con lo establecido origina la clausura de los establecimientos y por ende se merma el ingreso y se perjudica la institución, debiendo respetar los tiempos y cumplir con las obligaciones tributarias en el plazo correspondiente, lo que no ocurre en la empresa EVOTEC S.A. que se retrasa en la presentación y pago de los impuestos.

4.2.4.1.3.1.2. El Impuesto al Valor Agregado. (IVA)

El servicio de rentas internas (SRI) indica que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados. Existen básicamente dos tarifas para este impuesto que son 12% y tarifa 0%.

Se entiende también como transferencia a la venta de bienes muebles de naturaleza corporal, que hayan sido recibidos en consignación y el arrendamiento de éstos con opción de compraventa, incluido el arrendamiento mercantil, bajo todas sus modalidades; así como al uso o consumo personal de los bienes muebles.

La base imponible de este impuesto corresponde al valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado sobre la base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio. Así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a descuentos y bonificaciones, al valor de los bienes y envases devueltos por el comprador y a los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos.

La base imponible, en las importaciones, es el resultado de sumar al valor CIF los impuestos, aranceles, tasas, derechos, recargos y otros gastos que figuren en la declaración de importación y en los demás documentos pertinentes. En los casos de permuta, de retiro de bienes para uso o consumo personal y de donaciones, la base imponible será el valor de los bienes, el cual se determinará en relación a los precios de mercado.

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%.

Tabla de declaración mensual de las personas naturales.

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Descripción: Tabla de fechas para realizar las declaraciones mensuales.

Fuente: Servicio de Rentas internas (SRI).

De manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual).

Tabla de declaración semestral.

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
	Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 de julio	10 de enero
2	12 de julio	12 de enero
3	14 de julio	14 de enero
4	16 de julio	16 de enero
5	18 de julio	18 de enero
6	20 de julio	20 de enero
7	22 de julio	22 de enero
8	24 de julio	24 de enero
9	26 de julio	26 de enero
0	28 de julio	28 de enero

Descripción: Tabla de fechas para realizar las declaraciones semestrales.

Fuente: Servicio de Rentas internas (SRI).

En el caso de importaciones, la liquidación del IVA se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente; en el caso de importaciones de servicios, el IVA se liquidará y pagará en la declaración mensual que realice el sujeto pasivo. El adquirente del servicio importado está obligado a emitir la correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios y a efectuar la retención del 100% del IVA generado.

Se entenderá como importación de servicios a los que se presten por parte de una persona o sociedad no residente o domiciliada en el Ecuador a favor de una persona o sociedad residente o domiciliada en el Ecuador, cuya utilización o aprovechamiento tenga lugar íntegramente en el país, aunque la prestación se realice en el extranjero.

EVOTEC S.A por ser una empresa cuya actividad económica es la venta al por mayor y menor de computadoras, equipos relacionados con la computación, tintas, suministros de oficinas, accesorios para fotocopiadoras y automatización de oficinas, bienes grabados con tarifa 12% realizará su declaración de IVA de forma mensual en el formulario 104.

4.2.4.1.3.1.3. Impuestos a los predios Urbanos.

El Consejo Municipal del Cantón Manta, expide la ordenanza de aprobación del plano del valor del suelo urbano, los factores de corrección para definir el aumento o disminución del valor de la tierra edificaciones en general, los parámetros para valorar las diversas tipologías de edificaciones y además construcciones y las tarifas, que regirán en el Cantón Manta para el bienio 2014-2015.

Esta misma ordenanza se aplica para el año 2016 como consta en un artículo publicado por Diario El Universo con fecha domingo 20 de diciembre del 2015, indica que en el pleno del Consejo

Cantonal de Manta en sesión extraordinario se acogen a un informe de la comisión de lo jurídico y legislativo y aprueban la moción presentada por el vicealcalde de Manta, Eduardo Velázquez en donde se propuso mantener el plan de valores que se cobró en ese año, es decir 2015, ésta propuesta es aprobada por diez de los once concejales.

La ordenanza en su artículo Art. 6.- VALORACIÓN INDIVIDUAL DEL LOTE EN EL ÁREA URBANA. - Para la valoración individual de los predios se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un < proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble;
- b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter

permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,

- c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite" la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.
- d) El GAD Municipal de Manta en concordancia con lo establecido en el Artículo 495 por medio de la presente ordenanza establece los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad.

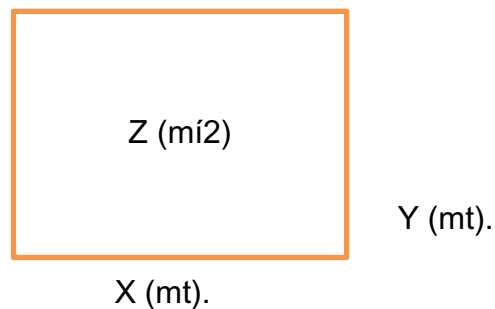
Con independencia del valor intrínseco de la propiedad, y para efectos tributarios, las municipalidades y distritos metropolitanos podrán establecer criterios de medida del valor de los inmuebles derivados de la intervención pública y social que afecte su potencial de desarrollo, su índice de edificabilidad, uso o, en general, cualquier otro factor de incremento del valor del inmueble que no sea atribuible a su titular.

Conforme al Artículo 502 del COOTAD (Normativa para la determinación del valor de los predios), los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del

suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código.

Por lo tanto, y en consecuencia a todo lo anterior mencionado, se establece que el valor individual del lote se determinará multiplicando el área (mt²) del lote, por el costo (USD\$) del mt² que tenga la zona - sector o manzana en referencia; previo a la obtención del área del lote, lo cual, se obtiene multiplicando las dimensiones que posean los lados del terreno.

FÓRMULA:



Para fijar el área del terreno se aplicará la siguiente fórmula:

$$AT (X)mt*(Y)mt = (Z)mt^2$$

DONDE:

A.T. = ÁREA TOTAL DEL LOTE.

X = FRENTE DEL LOTE. (MT).

Y = FONDO DEL LOTE. (MT).

Z = ÁREA RESULTANTE DEL LOTE. (MT²).

Consecuentemente el valor de lote se determinará, calculando el costo (\$) del mt2 que tenga la zona - sector o manzana, por el área total obtenida, quedando la fórmula de la siguiente manera:

$$V.L. = (C.MT2.) \text{ USD\$} * (A.T.) \text{ mt}2 = (Z) \text{ USD\$}$$

ENTONCES:

V.L. = VALOR DEL LOTE

C.MT2 = COSTO DEL METRO CUADRADO DE SUELO (USD\$)

A.T. = ÁREA TOTAL DEL LOTE (MT2)

Z = PRECIO RESULTANTE (USD\$)

Esta misma fórmula será aplicable a los terrenos de 2 y más frentes, adicionando un factor esquinero (F.E.).

Art. 7.- VALORACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA URBANA. - Aplíquese el Artículo 495 del COOTAD (Avalúo de los predios-literales b y c), el cual determina que para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos:

- a) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y,

- b) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil.

Por lo tanto, para la valoración de las edificaciones y demás construcciones en las áreas urbanas del cantón Manta, se aplicará la siguiente fórmula:

$$V.E. = (A.E.) \text{ mt}^2 * (C.MT2.) \text{ USD\$} * F.C.$$

DONDE:

V.E. = VALOR DE LA EDIFICACIÓN

A.E. = ÁREA DE LA EDIFICACIÓN. (MT2)

C.MT2= COSTO DEL METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN. (USD\$) SEGÚN VALORES CONSTRUCTIVOS ACTUALIZADOS PARA ESTE BIENIO)

F.C = FACTOR DE CORRECCIÓN. %

TABLA DE VALORES DE LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN COSTO DEL METRO CUADRADO CONSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA ESTE BIENIO.



TABLA DE VALORES DE LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN COSTO DEL METRO CUADRADO CONSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA ESTE BIENIO. (FACTORES DE REPOSICIÓN PARA EL CÁLCULO DEL VALOR M2 DE EDIFICACIÓN),

<u>CATEGORIA</u>	<u>CARACTERISTICA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>V. U. VALOR</u>
<u>VIVIENDA INTERES SOCIAL</u>	<u>ACABADOS DE 3er. ORDEN - INTER. SOCIAL</u>	<u>2014-2015</u>	<u>30 85.35</u>
<u>VIVIENDA INTERES SOCIAL</u>	<u>ACABADOS DE 2do. ORDEN - INTER. SOCIAL</u>	<u>2014-2015</u>	<u>30 131.76</u>
<u>VIVIENDA INTERES SOCIAL</u>	<u>ACABADOS DE 1er. ORDEN - INTER. SOCIAL</u>	<u>2014-2015</u>	<u>30 176.22</u>
<u>VIVIENDA CLASE MEDIA</u>	<u>ACABADOS DE 3er. ORDEN - CLASE MEDIA</u>	<u>2014-2015</u>	<u>60 219.87</u>
<u>VIVIENDA CLASE MEDIA</u>	<u>ACABADOS DE 2do. ORDEN - CLASE MEDIA</u>	<u>2014-2015</u>	<u>60 283.33</u>
<u>VIVIENDA CLASE MEDIA</u>	<u>ACABADOS DE 1er. ORDEN - CLASE MEDIA</u>	<u>2014-2015</u>	<u>60 345.84</u>
<u>VIVIENDA CLASE ALTA</u>	<u>ACABADOS DE 3er. ORDEN - CLASE ALTA</u>	<u>2014-2015</u>	<u>80 426.12</u>
<u>VIVIENDA CLASE ALTA</u>	<u>ACABADOS DE 2do. ORDEN - CLASE ALTA</u>	<u>2014-2015</u>	<u>80 543.28</u>
<u>VIVIENDA CLASE ALTA</u>	<u>ACABADOS DE 1er. ORDEN - CLASE ALTA</u>	<u>2014-2015</u>	<u>80 685.43</u>

Descripción: Tabla de valores de la construcción, según costo del metro cuadrado constructivo actualizado para este bienio. 2016

Fuente: Municipio de Manta.

El conocimiento de los mecanismos aplicados para el cálculo de los predios en lo que respecta al cantón Manta, permite a la ciudadanía estar consciente del valor real del impuesto o tributo que debe cancelar.

4.2.4.1.3.1.4. Impuesto sobre los Vehículos.

(SRI) El Impuesto a la Propiedad de los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre de personas o carga, tanto particular como de servicio público, es un impuesto que debe ser pagado en forma

anual por los propietarios de estos vehículos, independiente de la validez que tenga su matrícula.

La base imponible del tributo para cálculo del impuesto, será el avalúo de los vehículos que consten en la base de datos elaborada por el Servicio de Rentas Internas. Para el caso de vehículos nuevos, el avalúo corresponde al mayor precio de venta al público informado por los comercializadores, mientras que, para vehículos de años anteriores, del avalúo original se deducirá la depreciación anual del veinte por ciento (20%). El valor residual no será inferior al diez por ciento (10%) del avalúo original.

4.2.4.1.3.2. Tasas.

Blacio Aguirre, Robert. (2016) indica que las tasa es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes. Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el estado. La tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio; por tanto, si el servicio no es utilizado.

Es común confundir tasa con impuesto, lo que no es así. Mientras el impuesto es de obligatorio pago por todos los

contribuyentes, la tasa la pagan solo aquellas personas que hagan uso de un servicio, por tanto, no es obligatorio. La tasa, se impone cuando el Estado actúa como ente Público y satisface una necesidad colectiva que se concreta en prestaciones individualizadas que se otorgan a sujetos determinados, existen tasas nacionales y municipales.

4.2.4.1.3.3. Contribuciones Especiales y de Mejoras.

Blacio Aguirre, Robert. (2016) menciona que las contribuciones especiales son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública. Se han establecido algunas contribuciones especiales, como las siguientes:

- Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.
- Plazas, parques y jardines.
- Aceras y cercas.
- Apertura, ensanche y construcción de vías de toda clase.

El pago de este tributo denominado especial, permite contar con mejoras hacia la ciudad, lo que permite que se mejoren los espacios de esparcimiento público que ayuda al incremento de la autoestima a la población, contar con lugares acogedores y en donde se cuente con la última tecnología, sirve de atracción para propios y extraños que movilizará la economía del lugar, aumentará el avalúo de los bienes que se encuentren a los alrededores de las obras que se realicen, esto dará lugar para que los gobiernos autónomos aumenten el cobro de predios urbanos.

EVOTEC S.A como empresa que forma parte de este sistema, y como todas las demás empresas que tienen su actividad comercial en la ciudad de Manta, deben estar conscientes; así como toda la ciudadanía, de la necesidad de cancelar estas contribuciones especiales, para mejorar el ornato del espacio en que se ubican, así se contribuye al engrandecimiento de la ciudad y del país.

4.2.4.1.2. Principios del Régimen Tributario.

El Art. 5 del Código Tributario concluye que: “el régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad”. Según Blacio Aguirre, Robert. (2016) define los conceptos de cada uno de los principios:

- Principio de Legalidad.- Significa que no hay tributos sin ley; por lo tanto, este principio exige que la ley establezca claramente el hecho imponible, los sujetos obligados al pago, el sistema o la base para determinar el hecho imponible, la fecha de pago, las exenciones, las infracciones, sanciones, órgano habilitado para recibir el pago, los derechos y obligaciones tanto del contribuyente como de la Administración Tributaria, todos estos aspectos estarán sometidos ineludiblemente a las normas legales.

En el primer principio el cual se da a conocer el de la legalidad se refiere al que no existen tributos que estén fuera de la ley; esta misma debe manifestar transparentemente cual es el hecho imponible, quienes son las personas obligadas a dicho pago, cuál es la fecha máxima en la cual se tendrán que realizar estas declaraciones, el proceso de cumplir, y las sanciones que se darán a las personas que no cumplan con sus obligaciones.

- Principio de Generalidad. - La generalidad se refiere a que todos los individuos deben pagar impuestos por lo que nadie puede estar exento de esta obligación, por ende, es aplicable universalmente para todos los sujetos que tengan una actividad económica. Esto quiere decir que cuando se hace referencia a la generalidad ésta comprende a todas las personas cuya situación coincida con la que establece la ley, por lo que toda persona debe

contribuir con esta carga, es decir nadie está libre de esta obligación, es mundialmente adaptable para todo individuo que tenga actividad económica.

- Principio de Igualdad. - La uniformidad se traduce en una igualdad frente a la ley tributaria, todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones deben de ser gravados con la misma contribución y con la misma cuota tributaria, lo que se traduce que ante la Ley todos somos iguales, sin distinción o discriminación alguna.

Este principio de determinada por la ley tributaria, en donde hace referencia a la igualdad en pagos de las contribuciones; es decir, bajo las mismas condiciones, dependiendo del tipo de negocio, en otras palabras, si la tasa imponible para un negocio de calzado es de cierta cifra monetaria, este mismo valor va a quedar establecido para todos los comercios dedicados a esta misma actividad.

- Principio de Proporcionalidad. - Emanada del principio teórico denominado justicia en la imposición, en este precepto se establece que los organismos fiscales tienen derecho a cobrar contribuciones y los gobernados tienen obligación de pagarlas, a condición de que estas tengan el carácter de proporcionales y equitativas; siendo éste el objetivo, el presente principio es un

instrumento de política económica general que sirve para determinar la capacidad económica del contribuyente.

En este principio se indica que las entidades fiscales tienen todo el derecho de recaudar los impuestos a los ciudadanos y éstos asumen la responsabilidad de cancelar, pero es de suma importancia que estos organismos determinen los valores considerando la capacidad económica de la población.

- Principio de Irretroactividad. - El régimen tributario rige para lo venidero, no puede haber tributos posteriores con efectos retroactivos, por ende, la Ley tributaria no tiene carácter retroactivo, en forma más sencilla y espontánea el presente principio permite a las personas tener confianza en la ley vigente, y conforme a ella celebran sus transacciones y cumplen sus deberes jurídicos. Dar efecto retroactivo a una ley equivale a destruir la confianza y seguridad que se tiene en las normas jurídicas.

Las normas tributarias no tendrán efectos retroactivos este principio consiste en que todas las personas tengan la plena seguridad en el cumplimiento de la ley actual, de aplicarse la retroactividad se perderá la confianza que actualmente se tiene en las normas jurídicas.

4.2.4.2. Gestión financiera.

Al referir sobre el tema de gestión financiera Nenes, Paulo. (2012) docente de la universidad de Nova de Lisboa, expone en un artículo cuyo tema es “Ciencias económicas y comerciales”. Que la Gestión financiera es una de las tradicionales áreas funcionales de la gestión, hallada en cualquier organización, compitiéndole los análisis, decisiones y acciones relacionadas con los medios financieros necesarios a la actividad de dicha organización. Así, la función financiera integra todas las tareas relacionadas con el logro, utilización y control de recursos financieros.

En toda empresa sea ésta pequeña, mediana o grande en su estructura organizativa, cuenta con un área denominada contable o financiera, que lleva el control de ingresos, egresos, inversiones entre otros, la empresa EVOTEC S.A. cuenta con una oficina dentro de las áreas administrativas para esta función y que está a cargo de un economista quien lleva el registro de toda la información contable, así como también se encarga del pago de todas las imposiciones o impuestos.

El problema que existe en este departamento, tiene que ver con que la institución se retrasa en las respectivas obligaciones tributarias, haciendo que ésta pague sumas de dinero correspondiente a las multas que estas originan. Si existe consciencia de lo que representa para la institución el cumplir a tiempo con este compromiso, ese dinero que sale de las arcas de

la empresa, muy bien puede ser direccionado hacia algún tipo de inversión que incremente los servicios.

La gestión de financiamiento o financiera son las decisiones de financiamiento tanto del corto como del largo plazo que deben ser tendiente a consolidar el negocio, de lo contrario pueden crear problemas en las finanzas, como acontece con el financiamiento para mantener inversiones en el grupo económico, para protegerse de la competencia, cuando su rentabilidad es menor a los costos del dinero, perdiendo de esta manera su capacidad de generación de utilidades. Estupiñan Gaitán, Rodrigo. y Estupiñan Gaitán, Orlando. (2012).

Según Robert, Jeanne. (s.f) en su libro “Ejercicios Resueltos de Gestión Financiera” conceptualiza el término indicando que ésta, permite medir y mejorar la rentabilidad de las actividades y de los proyectos, proveer las necesidades y encontrar los medios necesarios para la vida y el desarrollo de la empresa, y controlar sus funciones.

Se considera como un área de vital importancia para la empresa, pues ésta cumple la función de la toma de decisiones en cuanto a las inversiones, créditos y la manera en que se puede crecer financieramente, pues permite anticipar las acciones a seguir de manera que se asegure el éxito y permanencia en el mercado comercial. Si ésta área no cumple con su función, en cuanto a las responsabilidades tributarias, no se estaría llevando de manera

efectiva la gestión financiera, los directivos deben tomar acciones que permitan fortalecer este importante espacio.

4.2.4.2.1. Clasificación de la gestión financiera.

Según Gómez Aparecio, Juan Miguel y Bermejo García, Félix. (2004) en su libro “Gestión Financiera” detalla la clasificación de las operaciones financieras dependiendo de su naturaleza en:

- Duración

Corto plazo. - Un año menos

Largo plazo. - Más de un año

Las operaciones financieras son intercambios de capitales en tiempos distintos, en la cual participan dos sujetos. Un pequeño ejemplo:

Compra a crédito de un bien firmando un conjunto de letras en distintos momentos. Si este es de meses o un año se lo considera de corto plazo, pero si de un año y un mes en adelante se considera de largo plazo.

- Números de capitales que intervienen en la operación

Compuesta. - cuando hay varios capitales en la prestación o contraprestación.

De constitución. – Cuando hay varios capitales en la prestación y uno solo en la contraprestación.

De amortización. – Cuando hay un solo capital en la prestación (inicio de la operación) y varios en la contraprestación.

Los numerosos capitales que intervienen en una operación son tres: el compuesto, cuando existen diferentes capitales en ambos lados en la prestación o contraprestación; también existe el de constitución, este se da cuando hay varios capitales en la prestación y solo uno en la contraprestación. El último es el de amortización este es lo opuesto a de constitución es cuando preexiste un capital en la prestación, y varios en la contraprestación.

4.2.4.2.2. Los medios de cobro y pago en la gestión financiera.

Gómez Aparecio, Juan Miguel y Bermejo García, Félix (2004) define que los medios de cobro, y por tanto de pago, han ido evolucionando según se han ido desarrollando las relaciones comerciales en las sociedades, adaptándose a los cambios impuestos por la humanidad en constante evolución, en la inmediatez y las garantías de las partes que realizan las operaciones son requisitos imprescindibles para que se pueda realizar la transacción.

De manera general se puede clasificar los medios de cobro y pago según el siguiente esquema:

- Contado.

Efectivo

Cheque

- Aplazados.

Letra de cambio

Pagaré

La empresa EVOTEC S.A que tiene como actividad económica la venta de equipos electrónicos, aparatos tecnológicos (computadores y cámaras de vigilancia), por lo que realizan diferentes tipos de transacciones financiera para poder llegar al cliente y facilitar su adquisición, mismas que la realizan de varias formas: como venta en efectivo, o mediante cheques a fecha y en ocasiones con los clientes reconocidos existe la venta a través del uso de letras de cambio. Los cobros se realizan dependiendo de las fechas determinadas entre el comprado y el que ejecuta la función de venta.

Todas estas acciones son las que el directivo debe desarrollar a través del área financiera para que el cumplimiento y captación de los recursos económicos se den en los tiempos establecidos a fin de que permita a la empresa cumplir con sus obligaciones, de esta manera se llevará de manera efectiva una empresa o institución.

4.3 Preguntas de investigación

¿Cómo se define el término tributación y gestión financiera?

¿Cuál es la clasificación de la tributación y de la gestión financiera?

¿Cuáles son los principios que permita conocer el aspecto tributario en nuestro país?

¿Cuáles son los medios de cobro y pago en la gestión financiera?

4.4 Justificación

La tributación su función radica en el cumplimiento de las aportaciones que exige el Estado, ya sean estas mensuales o semestrales, las que se utilizan para el financiamiento de las necesidades del orden colectivo, es decir la sociedad. Los impuestos, determinados como tasas que se deben cancelar al fisco, son exigidos por el Estado y de obligatoriedad de las empresas y de la ciudadanía, toda institución conformada legalmente en el país tributa, y son los departamentos o áreas financieras las que se encargan del trámite y pago respectivo.

Se podría considerar como excelente gestión financiera el realizar el movimiento de fondos y de llevar todos los procesos que le permitan a la empresa conseguir, mantener y utilizar dinero, sean estos físicos (billetes) o en monedas o a través de otros medios, como cheques y tarjetas de crédito.

En la empresa EVOTEC S.A. existe ineficiencia en la gestión financiera, por parte de la persona encargada de llevar el control financiero de la misma; esto debido a que, al realizar las declaraciones de los diferentes impuestos, lo realiza fuera del tiempo que ha sido establecido por la ley lo que provoca la fuga de recursos financieros.

Por lo que se hace necesario que las personas que estén a cargo de los distintos departamentos del área financiera reciba seminarios mensualmente, en cómo debe cumplir con la norma legal establecida por el estado, en el caso de las obligaciones tributarias que es de suma importancia efectuar, el tener actualizado los conocimientos sobre las obligaciones tributarias permitirá que la empresa EVOTEC S.A. realice los pagos a tiempo y se permita contar con un excelente equipo laboral, que esté pendiente de la gestión financiera.

La presente investigación reviste de gran importancia, pues permitirá que se organice la gestión financiera y que la empresa cumpla con las declaraciones a tiempo lo que ayudará a evitar la fuga de los recursos económicos y que éstos sean utilizados de manera que generen ingresos a la empresa. Así mismo se convertirá en eficiente, la persona encargada de hacer las respectivas declaraciones.

Se convierte en trascendental el presente estudio, pues de esta manera se cambiará la mala práctica, en cuanto a las responsabilidades sociales que deben tener las empresas al tributar de manera consciente y cumplir con esta normativa, que ayuda al estado a revertir estos recursos en beneficios

a la ciudadanía, la empresa EVOTEC S.A. cambiará la filosofía de evitar el pago de los impuestos, o evadir esta responsabilidad, entendiendo que se aporta de esta manera al buen vivir de todos los ciudadanos.

Esta investigación será factible, debido a que cuenta con el aval de la empresa EVOTEC S.A, quien permitirá realizar las respectivas observaciones y aplicación de las técnicas que se diseñarán para el presente estudio, se cuenta con el aval de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, quien designará a un tutor, que guiará el proceso de la investigación; se contará con los recursos, económicos y bibliográficos que permitirán el desarrollo teórico de las variables en estudio.

4.5 Metodología

a. Diseño de estudio.

La modalidad de investigación será de tipo bibliográfica, porque se va a buscar información; con la finalidad de, comparar, conocer, ampliar y profundizar las variables de acuerdo a las diferentes teorías tomadas de los autores, encontradas en libros, revistas, folletos, artículos científicos, ensayos, trípticos, periódicos y todo lo que permita sustentar científicamente este proyecto de investigación.

La búsqueda que se utilizará será de tipo descriptivo; puesto que, se detallará las diferentes conceptualizaciones, clasificación y principios de cada una de las variables, con el fin de plantear una propuesta. Los

métodos que se emplearán durante el proceso de la investigación serán de tipo analítico, porque se procederá a revisar de una manera ordenada cada teoría correspondiente a las variables en estudio; y, cualitativos. Se aplicará la técnica de observación, para conocer más de cerca el lugar de los hechos; y recopilar información sobre el objeto que se toma en consideración, luego sintetizarlo para desarrollar la investigación.

b. Sujeto y tamaño de la muestra.

Se considera como universo La empresa EVOTEC S.A., de la ciudad de Manta y estará dirigida por persona administrativo, informático y contable. Representada por un (1) Gerente general, cuatro (4) personas del departamento administrativo, y dos (2) personas del departamento de contabilidad.

c. Definición de variables.

Variable independiente.

Según Santiago Gabriel, Melo, Galán. (2013) en su libro “La igualdad Jurídica y la no Discriminación en el Régimen Tributario” señala que el tributo, en una concepción lata, es una prestación pecuniaria que los contribuyentes se ven obligados a pagar en los casos y en las medidas señalados por la ley a fin de sostener el gasto público en general”.

Variable dependiente.

Según Cibrán Ferraz, Huarte Galbán, & Prado Román, (2013) en su libro de “Resultados de la Gestión Financiera” define la gestión financiera como el tratamiento metodológico de la situación económica-financiera

de la empresa con el fin de analizar, evaluar y controlar la actividad desarrollada por la organización en el proceso de creación de valor.

4.6 Resultados esperados

El análisis de las variables Tributación en la gestión financiera de la empresa EVOTEC S.A. de Manta, año 2016., permitirá incrementar los conocimientos y plantear a modo de propuesta una alternativa de solución. Este estudio además admitirá plantear nuevas investigaciones, y la publicación de artículo en revistas indexadas.

5 BIBLIOGRAFÍA

- Ciarlo, Alfredo y San Martín, Miguel. (2002) “Sistema Tributario como herramienta de crecimiento y bienestar económico” 1ª Ed. Perú.
- Cibrán Ferraz, Huarte Galbán, & Prado Román, (2013) “Resultados de la Gestión Financiera” 1ª ed. Colombia.
- Editorial jurídica del Ecuador. (2016) “Código tributario” Quito.
- Editorial jurídica del Ecuador. (2016) “Ley de Régimen Tributaria Interno” Quito.
- Estupiñan Gaitán, Rodrigo. y Estupiñan Gaitán, Orlando (2012) en su libro “Análisis Financiero y de Gestión”. Ecoe Ediciones Bogotá.
- Galán Melo, Gabriel Santiago (2013) “La igualdad Jurídica y la no Discriminación en el Régimen Tributario” Edición 1ª Quito.

- Gómez Aparecio, Juan Miguel y Bermejo García, Félix (2004) “Gestión Financiera” 2ª. Ed. Bogotá.
- Jeanne, Robert (s/f) en su libro “Ejercicios Resueltos de Gestión Financiera” Ediciones Deusto S.A. 1ª Ed. Madrid.

5.1 WEB GRAFÍA

- Recuperado en: el periódico La Hora Autor Blacio Aguirre, Robert. (2009) “Revista Judicial Derechoecuador.com” Loja.
<http://www.derechoecuador.com/utility/Printer.aspx?e=36302>
- Recuperado en: artículo Ámbito Jurídico Autor Blacio Aguirre, Robert (2016) “El tributo en el Ecuador” Loja.
http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=7639
- Recuperado en: repositorio de la Universidad Politécnica Salesiana. Autor García Villalva, David (2012) “Análisis comparativo de las últimas reformas aplicadas al impuesto al valor agregado e impuestos a la renta y su afectación al sujeto pasivo de la relación tributaria” Cita a Ponce de León y García Moris, Carlos (s.f). Quito.
<http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/4035/1/QT02987.pdf>
- Recuperado en: Manta la Alcaldía, (2016) “Municipio” Manta
<http://manta.gob.ec/>

- Recuperado en: el artículo de Mencías, Dany (2012) “Tributación mundo SRI” Quito.
http://americaelearningvgsri.blogspot.com/2012_04_02_archive.html
- Recuperado en: repositorio de la universidad de Nova de Lisboa, Autor Nenes, Paulo (2012) “Ciencias económicas y comerciales” Loja.
http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/14108/1/Romero_Tutistar_Alexandra_Elizabeth.pdf
- Recuperado en: revista el universo, Autor Palma, Nataly (2015) “El Universo” Manta.
<http://www.eluniverso.com/noticias/2015/12/20/nota/5306727/manta-no-se-subira-impuesto-predial>

6 ENUNCIACIÓN DE LA PROPUESTA

Plan de capacitación en temas de Tributación que dinamice la gestión financiera a la empresa EVOTEC S.A. de Manta, año 2016.